

## DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de enero del año 2026, en el desahogo del punto 5.22 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los municipios presentes del Ayuntamiento**, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 023/2026**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de dominio público del Área de Cesión para Destinos identificada como ACD-5, fraccionamiento Las Galeanas, ubicado en Avenida Prolongación Mariano Escobedo número 5, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 6,874.908 (seis mil ochocientos setenta y cuatro punto novecientos ocho) metros cuadrados, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, con cuenta predial 93U106102, y escritura pública número 1,363 de fecha de fecha 03 de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público titular número 127 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación pura y simple, a favor del "Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco", así como la suscripción de dicho instrumento, lo anterior respecto del predio identificado como Área de Cesión para Destinos ACD-5 (cinco), ubicado en la Avenida Prolongación Mariano Escobedo, fraccionamiento Las Galeanas, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 6,874.908 (seis mil ochocientos setenta y cuatro punto novecientos ocho) metros cuadrados, de propiedad de este Municipio como se acredita con la escritura pública número 1,363 de fecha de fecha 03 de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público titular número 127 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de los Juzgados de Primera Instancia, del 31 Trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de donación y su posterior formalización en escritura pública ante Notario Público, respecto del predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, en caso de que en el término de 1 (un) año, a partir de la formalización de la firma del contrato, no sea comenzada la construcción de dicha obra, se podrá revertir la donación por parte del Ayuntamiento Municipal y será incorporado de nuevo al patrimonio municipal.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el cambio de uso de suelo y destino específico del inmueble descrito en PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, por el de equipamiento institucional.

**SEXTO.-** Se instruye a todas las áreas competentes para la debida ejecución y cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Una vez que se escriture la donación autorizada en el presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud de la donación hecha a favor del "Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".

**OCTAVO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de enero del año 2026.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JTFP/jlpp/jvl.